

BASES DE LA V CONVOCATORIA “BECAS AJFS”

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA JUGADORES ASOCIADOS

Convocatoria 2024/2025

La Asociación de Jugadores de Fútbol Sala (AJFS) inicia la V Convocatoria de Becas para Jugadores de fútbol sala (Convocatoria “Becas AJFS”) cuyo objetivo principal es ayudar a los jugadores de fútbol sala en su formación académica dentro del plan de carrera dual, destinado a poder compaginar el deporte profesional y semiprofesional y la formación académica, lo que comprende la realización de cualquier tipo de estudios oficiales o propios (según requisitos) que los ayude a formarse y permita que, tanto durante su carrera deportiva como jugadores de fútbol sala, como cuando la abandonen, estén preparados para desarrollar su carrera profesional.

La AJFS, por decisión de su órgano de dirección, concede estas becas sujetas a la concesión y pago de la Convocatoria de ayudas 24/25 a sindicatos y asociaciones de jugadores de fútbol y fútbol sala de la RFEF, destinándolas a los asociados como colectivo.

La Convocatoria de “Becas AJFS” se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

BASES:

1. Destinatarios de las Becas

Podrán ser beneficiarios de las becas los socios de la AJFS que perteneciendo a la Asociación cumplan los requisitos.

2. Requisitos

1. Ser socio y estar al corriente de pago de las cuotas de la Asociación. Bastará con ser socio sin que sea necesario que el jugador solicitante esté en activo, de manera que los exjugadores que sean socios tendrán el mismo derecho a solicitar las becas que aquellos socios que sean jugadores en activo.
2. Llevar como mínimo afiliado desde año anterior a la presente convocatoria, es decir, **antes del 31 de diciembre de 2023**.
3. Estudiar una titulación académica oficial o no oficial durante el curso 2024/2025 (también se incluyen cursos de entrenadores, árbitros, Escuela oficial de Idiomas). Se excluye la beca para los estudios de Bachillerato.
4. Haberte matriculado en una academia de oposiciones durante el año 2024.
5. Que no exista duplicidad de pago en la **misma titulación** solicitada para beca. Esto significa que los estudios becados no pueden estar a su vez becados por otra institución o persona jurídica.
6. Tener como cuenta bancaria cualquier **entidad española cuyo IBAN comience por ES** donde poder realizar el ingreso de la beca en caso de ser becado durante la realización de los estudios.
7. Los estudios deben proceder de un centro de estudios del **territorio español**.
8. En el caso de los socios que recibieron beca AJFS de la IV Convocatoria (Becas 23/24) deberán enviar el

certificado de notas para comprobar que tienen todo aprobado. En el caso de haberle sido denegada con anterioridad por el motivo de las notas, solo podrán solicitar beca acreditando que tienen aprobado el curso para el cual solicitaron la beca.

3. Importe económico de las Becas

1. El importe de cada beca oscilará en función de la **antigüedad** del asociado tratando de valorar la fidelidad de los asociados. Se valorará a través de un baremo de antigüedad de afiliación para hacer el reparto.
2. El importe de la beca no será nunca superior al 50% del importe de la matrícula de los estudios sobre los que se solicita la beca.
3. Si el número de asociados solicitantes que cumpliera los requisitos exigidos fuera superior al presupuesto dotado para la Convocatoria de Becas ocurriría que, aun cumpliendo los requisitos exigidos, alguno de los solicitantes (los de mejor condición económica, y a igualdad de condición económica, los de menor antigüedad) quedarían fuera de la resolución de asociados adjudicatarios de las becas.

4. Presentación de solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **martes 3 de junio y terminará el día lunes 9 de junio del 2025. Ambos días incluidos.** No se admitirán las solicitudes fuera de dicho plazo. Para su cómputo se tendrá en cuenta la fecha que figure en el correo electrónico recibido.
2. Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las solicitudes que sean enviadas mediante el formulario de la página web.

5. Procedimiento de Adjudicación y Resolución de las Becas

1. Se creará una **Comisión de Becas** que estudiará todas las solicitudes recibidas y resolverá la definitiva concesión de las mismas en base a los Criterios de Evaluación que se describen a continuación.
2. Esta Comisión estará compuesta por el secretario de la AJFS, D. Sergio López-Andújar Alonso, y por D. Enrique Sedano (vocal y miembro de la Junta Directiva de la AJFS), y asesoramiento de José Luis García, PDM de la AJFS.
3. Los **Criterios de Evaluación** para la concesión serán los siguientes:
 - El Baremo de antigüedad fijado en la Base Tercera.
 - La situación económica familiar y personal, siempre que se acredite documentalmente.
 - La Comisión aplicará, en la medida de lo posible, criterios de equidad que favorezcan el reparto equitativo de las becas y que, a igualdad de condiciones, prevalezca el solicitante que se encuentre en peores condiciones económicas. Si persistiera la igual prevalecerá la solicitud del asociado más antiguo.
4. La Comisión de Becas resolverá por mayoría simple de sus miembros.
5. Toda solicitud que **NO** adjunte los documentos solicitados se evaluará como **NULA** y tendrá un plazo para subsanar indicado en el punto 8.

6. La Comisión de Becas estudiará la documentación presentada y elaborará una lista de las solicitudes admitidas y excluidas en función del cumplimiento de los requisitos. Que la solicitud esté admitida no implica que sea adjudicada, sólo significa que cumple requisitos para la posible adjudicación.

7. La resolución provisional de los asociados adjudicatarios de las becas se comunicará a sus correos electrónicos el lunes 16 de junio de 2025.

8. La resolución de las Becas podrá ser recurrida en el plazo de seis (4) días hábiles. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de su notificación por correo electrónico al asociado recurrente.

Para garantizar plazos y objetividad de recepción, sólo se admitirán las reclamaciones que sean remitidas al correo electrónico secretaria@ajfs.es dentro de los plazos establecidos.

9. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el abogado de la AJFS, D. Eduardo Meléndez Alvargonzález, quien resolverá en el plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación y se le notificará al socio recurrente mediante envío a su correo electrónico. La resolución del abogado de la AJFS será **inapelable**.

10. Transcurrido el plazo para recurrir sin que existan reclamaciones y, en su caso, resueltas las reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web de la Asociación de Jugadores de Fútbol Sala la resolución definitiva de los asociados adjudicatarios de las becas.

6. Documentación

1. Los asociados solicitantes de la beca deberán aportar la siguiente documentación SOLO a través del FORMULARIO:

- 1.1. Formulario de solicitud de Becas AJFS ([LINK FORMULARIO SOLICITUD BECA AJFS 2024/25](#))
- 1.2. DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante.
- 1.3. Matrícula de los estudios cuya beca se solicita. No se podrá solicitar beca sobre más de una matrícula de estudios, es decir, solo se podrá presentar matrícula relacionada con los estudios sobre los que se solicita la beca (p. ej.: no se puede presentar matrícula de estudios universitarios y matrícula del curso de entrenador de fútbol sala. Solamente de uno de los dos estudios).
- 1.4. Justificante de pago del banco de la matrícula de los estudios cuya beca se solicita o bien los pagos realizados **hasta el momento** de la solicitud de la beca AJFS. En el caso de matrículas aún pendiente de otras becas (MEC, COE, etc.), se deberá especificar en el formulario y esa solicitud podrá ser congelada el tiempo que se necesite hasta saber la resolución.
- 1.5. En el caso de oposiciones, cualquier documento que informe del procedimiento de pago y sus respectivos justificantes del banco, así como la última fecha en la que comenzó esta preparación de forma continuada hasta la fecha en la que solicita la Beca AJFS. Dicha fecha no podrá superar los 24 meses sin haberse presentado a los exámenes de las oposiciones para las que se está preparando. Si supera estos 24 meses, deberá aportar certificado con el resultado de dichas oposiciones.
- 1.6. Declaración jurada de no duplicidad de pago, es decir, no haber recibido otra beca, de entidad privada o pública, por el mismo concepto y carga de estudios (adjunto en el formulario web).
- 1.7. Certificado de notas del curso anterior (si se ha recibido BECA AJFS en la IV Convocatoria 2023/24).
- 1.8. Certificado oficial de denegación de ayudas del COE-OAD o del Ministerio de Educación curso 24/25

2. Los asociados que quieran que se tenga en cuenta su situación familiar y personal deberán aportar la documentación acreditativa de las situaciones especiales que puedan concurrir: familia numerosa, desempleo,

orfandad, etc.

3. La Comisión de Becas se reserva el derecho a pedir la documentación adicional que considere necesaria para el estudio de las circunstancias personales y familiares del asociado solicitante. Una vez recibida la solicitud y la documentación pertinente se acusará recibo de la misma.

7. Revocación de las Becas

1. La beca concedida podrá perderse en los siguientes casos:

- Abandono por el asociado de los estudios para los que fue concedida la beca.
- Falta de veracidad de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación aportada.

2. La Comisión de Becas deberá acreditar la concurrencia de las circunstancias que den lugar a la pérdida de la beca y notificarlo al asociado adjudicatario de la beca en el correo electrónico por el designado.

3. En caso de revocación de la beca, el asociado deberá devolver el 100% del importe de la beca percibida en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación de la revocación de la beca.

8. Pago de las Becas

El pago de las becas a cada beneficiario se realizará, mediante transferencia, en la cuenta corriente que se indique en el formulario de la solicitud, una vez que el beneficiario haya enviado firmada antes del 26 de junio la notificación expresa de la aceptación de la beca, realizándose el pago de la beca siempre antes de que termine el mes de junio de 2025.

9. Aceptación de las Bases de la Convocatoria y Protección de Datos

La solicitud de una beca de la AJFS implica la aceptación del contenido de esta Convocatoria, y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la AJFSF de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la adecuada gestión de la misma. Los datos personales facilitados por la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios del Servicio de Becas, de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica.

Madrid, a 2 de junio de 2025



Sergio López-Andújar Alonso

